



RESOLUCIÓN No 0269 DEL 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB SRS No. 02 de fecha 20 de enero de 2023, la señora MARÍA OFELIA BARRETO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.620.871 expedida en Santa Rosa del Sur- Bolívar, presentó solicitud de Tala de (05) árboles ubicados en el Barrio la feria casco urbano del Municipio de Santa Rosa del Sur- Bolívar.

Que mediante oficio externo No. 0095 de fecha 30 de enero de 2023, se le requirió al usuario documentos faltantes para dar inicio al trámite.

Que la señora MARÍA OFELIA BARRETO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.620.871 expedida en Santa Rosa del Sur- Bolívar, mediante radicado CSB No. 343 de fecha 21 de febrero de 2023 allegó los documentos faltantes para continuar con el trámite de Solicitud de Tala.

Que Mediante Auto No. 0085 del 21 de febrero del 2023, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Tala antes indicado.

Que mediante oficio interno No. SG-INT 0306 del 23 de febrero del 2023, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2023 el Concepto Técnico No. 121 del 15 de mayo del 2023 el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

"INFORME DE VISITA:

La visita de inspección ocular se realizó el día 12 de abril de 2023, el predio se encuentra en el área Urbana del municipio de Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar, una vez en el lugar, se registró la información de georreferenciación con un Navegador GPS Garmin 64sx en las coordenadas N: 7° 57' 44.70" W: -74° 3' 0.072", propiedad de la señora MARIA OFELIA BARRETO identificada con Cedula de Ciudadanía N°45.620.871 expedida en Santa Rosa del Sur.

En donde se realizó la verificación de un (01) árbol de la especie Ceiba (Ceiba pentandra) y 4 árboles de la especie oiti (Licania tomentosa) los cuales debido a los procesos de nivelación y construcción de una edificación tienen afectaciones de tipo radicular (Raíz expuesta), lo cual genera que según el corte realizado en la pendiente ocasione según el tiempo volcamiento de los individuos forestales sobre las edificaciones aledañas. Todo esto se puede verificar en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

A continuación, se describe los árboles objeto de la tala:

N°	Especie	CAP (mt)	DAP (mt)	Ht (mt)	Factor de Forma	Volumen (Mt3)
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,10	0,668	6	0,65	1,364



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2	Oiti (Licania Tomentosa)	0,50	0,159	4	0,65	0,077
3	Oiti (Licania Tomentosa)	0,37	0,117	3	0,65	0,027
4	Oiti (Licania Tomentosa)	0,48	0,152	3	0,65	0,035
5	Oiti (Licania Tomentosa)	0,50	0,154	3	0,65	0,040
VOLUMEN TOTAL						1,543

CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

Que es viable otorgar permiso para la tala total de cinco (05) árboles de las especies Ceiba (Ceiba pentandra) y Oiti (Licania Tomentosa) a la señora MARIA OFELIA BARRETO identificada con Cedula de Ciudadanía N°45.620.871 expedida en Santa Rosa del Sur.

Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.

El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.

Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

La señora MARIA OFELIA BARRETO identificada con Cedula de Ciudadanía N°45.620.871 expedida en Santa Rosa del Sur, deberá hacer entregar a la CSB la cantidad de veinticinco

(25) árboles frutales por el permiso de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima entre 50 a 80 centímetros en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5"x7" pulgadas.

La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles, anteriormente mencionados.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a talar no podrán ser comercializados.

La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

Se recomienda otorgarle a la señora MARIA OFELIA BARRETO identificada con Cedula de Ciudadanía N°45.620.871, treinta (30) días para realizar la tala de los árboles.

Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se establece que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, define la Tala de Emergencia de la siguiente manera:

"Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En mérito de lo expuesto El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Tala de cinco (05) árboles de las especies "Ceiba" y "Oiti" a la señora MARIA OFELIA BARRETO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.620.871 expedida en Santa Rosa del Sur, ubicado en el barrio Feria casco urbano del municipio de Santa Rosa del Sur. Con las siguientes coordenadas y especificaciones:

Coordenadas geográficas N 07°57'44.70" y W -74°3'0.072"

N°	Especie	CAP (mt)	DAP (mt)	Ht (mt)	Factor de Forma	Volumen (Mt3)
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2,10	0,668	6	0,65	1,364
2	Oiti (Licania Tomentosa)	0,50	0,159	4	0,65	0,077
3	Oiti (Licania Tomentosa)	0,37	0,117	3	0,65	0,027
4	Oiti (Licania Tomentosa)	0,48	0,152	3	0,65	0,035
5	Oiti (Licania Tomentosa)	0,50	0,154	3	0,65	0,040
VOLUMEN TOTAL						1,543

PARÁGRAFO: Que la señora MARIA OFELIA BARRETO, tendrá treinta (30) días para realizar la Tala de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la señora MARIA OFELIA BARRETO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.620.871 expedida en Santa Rosa del Sur, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de veinticinco (25) árboles frutales por el permiso de Tala otorgada, los cuales deben ser puestos a disposición de esta CAR el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que autoriza la tala en cuestión, estas especies deberán tener una altura mínima de 50 a 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.

PARAGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: La Autorización estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La Tala debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa del Sur tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar la actividad de Tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
 3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
 4. Tener en cuenta a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
 5. Tener precaución a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
 6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
 7. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
 8. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
 9. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
 10. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

PARAGRAFO: La señora MARIA OFELIA BARRETO deberá presentar Informe de cumplimiento al finalizar la Tala autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento y control Ambiental, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

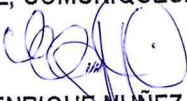
ARTÍCULO QUINTO: La señora MARIA OFELIA BARRETO debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora MARIA OFELIA BARRETO, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

EXP: 2023-031

Proyecto: Loraine Campo-Contratista CSB

Reviso: Ana Mejía Mendivil -Secretaría General CSB

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

